

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 149-2019-GRA/GGR

Huaraz, 15 MAR 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA-GR de 02 de enero de 2019, se designa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, siendo debidamente notificado con fecha 03 de enero de 2019, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que a través del Oficio N° 204-2019-GRA-GRAD, de fecha 06 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Administración remite la Directiva N° 004-2019-GRA-GGR-GRAD-SGRH denominada "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL", para su aprobación y visación correspondiente;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos regionales, Ley N° 27867 en el artículo N° 33, *Administración, dirección y supervisión; La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. "La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional"...*;

Que conforme prevé el artículo IV inc. I) del Reglamento general de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;



Que estando con los vistos de la Directiva N° 004-2019-GRA-GGR-GRAD-SGRH, por la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la DIRECTIVA N° 04-2019-GRA-GGR-GRAD-SGRH "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE ANCASH", que en 04 folios forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos adopte las medidas pertinentes para la implementación de la escala remunerativa en mérito a la presente Resolución con sujeción a la disponibilidad presupuestal de cada meta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Gobierno Regional de Ancash  
  
 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 20 MAR. 2019  
 TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
 FEDATARIO



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## DIRECTIVA N° 004-2019-GRA-GGR-GRAD/SGRH

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL"



**HUARAZ - ANCASH - PERÚ**





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**DIRECTIVA N° 004-2019-GRA-GGR-GRAD/SGRH**

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL.**

**I. OBJETO.-**

Implementar en el Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, la escala remunerativa mensual del personal contratado bajo régimen del Decreto Supremo Legislativo N°1057 - Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

**II. FINALIDAD.-**

Establecer la escala remunerativa mensual, justa y equitativa, para el personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, determinado en niveles remunerativos acorde al grado académico, especializaciones, capacitaciones, competencias, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

**III. BASE LEGAL.-**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco, modificada por Ley N° 30294, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y normas modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- Ley N° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2009-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificatoria al Reglamento del Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2841 I, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, establece los criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas; modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba los modelos de Convocatoria y de Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 003-2018-TR, establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del estado”.
- Directiva N° 003-2019-GRA-GRAD/SGRH “Normas y Procedimientos para la Contratación Administrativa de Servicios Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el Gobierno Regional de Ancash y sus Dependencias Orgánicas”

**IV. ALCANCE.-**

La presente Directiva es aplicable para todos los nuevos contratos de personal, bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central.

**V. RESPONSABILIDAD.-**

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, que tengan a su cargo o participen en el proceso de contratación de personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

**VI. NORMALES GENERALES.-**

- 6.1. El contrato Administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, que se regula por el decreto legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada y otras normas que regulan carreras administrativas especiales.
- 6.2. Las dependencias orgánicas que requieran contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y lograr sus objetivos y metas, deberán limitar sus requerimientos de contratación administrativa de los servicios - CAS, en lo mínimo indispensable, dentro del marco de la normatividad presupuestaria, medidas de austeridad, necesidad de servicios y otras normas conexas vigentes.
- 6.3. La entidad establece el principio de equidad para determinar la escala remunerativa y que se aplicarán en los contratos del personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS.
- 6.4. Los montos han sido determinados en función a la formación y grado académico, especializaciones, capacitaciones, competencias, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal, criterios que se deben tomar en cuenta al momento de efectuarse el requerimiento de contratación.

**MECANICA OPERATIVA.-**

- 7.1. El ingreso del personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de servicios, se realizará mediante concurso público de méritos, conforme lo prevee el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, así como la Directiva N° 003-2019-GRA-GRAD/SGRH.
- 7.2. Para la aplicación de la escala remunerativa mensual del personal CAS, se debe contar previamente, con la Certificación presupuestal correspondiente, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 7.3. La presente Escala Remunerativa mensual es aplicable al nuevo personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS.
- 7.4. La Escala remunerativa mensual para el personal CAS es el siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE NIVEL Y ESCALA REMUNERATIVA – CAS**

ESCALA	DESCRIPCIÓN	PERFIL		EXPERIENCIA (2)		REMUNERACIÓN S/
		FORMACION ACADEMICA	CAPACITACIÓN (1)	GENERAL	ESPECÍFICA MÍNIMA (3)	
<b>I.- PROFESIONALES</b>						
P3	Especialista Profesional 3	Título Universitario Colegiado y Habilitado Estudios de Maestría Concluido (*)	Especializaciones y/o cursos en temas afines al puesto	Cinco(05) años en la Administración Pública y/o Privada.	Tres (03) años en la Especialidad o afines.	7,000.00
P2	Especialista Profesional 2	Título Universitario Colegiado y Habilitado	Especializaciones y/o cursos en temas afines al puesto	Tres (03) años en la Administración Pública y/o Privada.	Dieciocho (18) meses en la Especialidad o afines.	4,500.00
P1	Especialista Profesional 1	Título Universitario Colegiado y Habilitado	Especializaciones y/o cursos en temas afines al puesto	Dos (02) años en la Administración Pública y/o Privada.	Un (01) año en la Especialidad o afines.	3,500.00
<b>II.- TECNICOS</b>						
T2	Técnico 2 / Asistente Administrativo 2	Título Técnico o Grado de Bachiller Universitario	Especializaciones y/o cursos en temas afines al puesto	Cuatro (04) años en la Administración Pública y/o Privada.	Dos (02) años en la Especialidad o afines.	3,300.00
T1	Técnico 1 / Asistente Administrativo 1	Título Técnico o Grado de Bachiller Universitario	Cursos afines en temas al puesto	Dos (02) años en la Administración Pública y/o Privada.	Un (01) año en la Especialidad o afines.	2,300.00
<b>III.- AUXILIARES (Por la Naturaleza del Servicio)</b>						
A4	Auxiliar Operativo 2 (Conductor Gobernación)	Estudios Universitarios y/o Técnicos	Cursos afines en temas al puesto	Seis (06) años en la Administración Pública y/o Privada.	Cuatro (04) años en la Especialidad o afines.	4,000.00
A3	Auxiliar Operativo 1 (Conductores de Gerencias)	Estudios Técnicos y/o Secundaria Completa	Cursos afines en temas al puesto	Tres (03) años en la Administración Pública y/o Privada.	Dieciocho (18) meses en la Especialidad o afines.	3,000.00
<b>IV.- AUXILIARES</b>						
A2	Auxiliar Administrativo	Estudios Universitarios y/o Técnicos	Cursos afines en temas al puesto	Un (01) año en la Administración Pública y/o Privada.	Seis (06) meses en la especialidad o afines.	2,000.00
A1	Auxiliar	Secundaria Completa	Cursos afines en temas al puesto	Seis (06) meses en la Administración Pública y/o Privada.	Tres (03) meses en la especialidad o afines.	1,800.00

**NOTA ACLARATORIA:**

- (1) CAPACITACIÓN: Referido a las capacitaciones, que se requieren para ocupar un puesto.
  - **Especialización:** Son programas de formación orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencias en el campo profesional y laboral, con no menos de 80 horas de duración.
  - **Cursos:** Deben ser en materias específicas afines a las funciones principales, con no menos de 12 horas de duración. Esto incluye cualquier modalidad de capacitación, cursos, talleres, seminarios, conferencias entre otros.
- (2) EXPERIENCIA: Se consideran para aquellos puestos donde se requiere formación universitaria y técnica; el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales. Para aquellos puestos donde se requiere auxiliares, el tiempo se computará según corresponda.
  - No se tomará en cuenta las **prácticas pre-profesionales** u otras modalidades formativas, a excepción de las prácticas profesionales conforme lo establece la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH.
  - Toda experiencia requerida tiene que ser a fin a la Formación Académica solicitada.
- (3) La experiencia específica se encuentra asociada a tres (3) elementos: La función y/o materia del puesto, si debe o no estar asociada al sector público y si se requiere algún nivel específico del puesto. La experiencia específica forma parte de la experiencia general, por lo que no debe ser mayor a ésta.

(\*) Requisito Opcional: En caso se requiera con estudios de maestría en alguna especialidad, se considerará para ello la condición de egresado o grado correspondiente.

(\*\*) Los criterios técnicos para establecer la remuneración para estos puestos, son determinados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-**

- 8.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.
- 8.2. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, en aplicación de las normas legales vigentes.

**IX. DISPOSICION FINAL.-**

UNICA DISPOSICION FINAL.- Son nulas las acciones a ejecutarse, sin tener en cuenta lo regulado en la presente Directiva, la normatividad del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el D.S N°075-2008- PCM y sus modificatorias.

DIRECTIVA N° 004-2019-GRA-GGR-GRAD/SGRH

